



Resolución Directoral

Nº 341 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 29 OCT. 2018

Visto el Acta del Consejo de Disciplina Nº 049-2018 de fecha 04 de Octubre del 2018, cursado por el Presidente del Consejo de Disciplina, y;

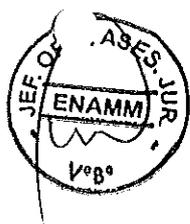
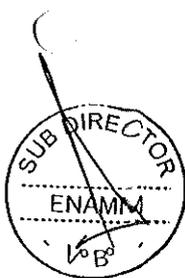
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso (a) del artículo 12º, del Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es facultad del Consejo de Disciplina evaluar situaciones disciplinarias y emitir las recomendaciones y/o sanciones a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre Grado (Régimen Internado y Externado); modificado por Resolución Directoral Nº 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral Nº 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral Nº 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el artículo 8º del precitado reglamento establece que son atribuciones del Consejo de Disciplina, entre otras, evaluar situaciones disciplinarias y recomendar sanciones que deban imponerse a quienes hayan incurrido en falta grave.

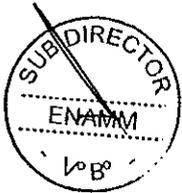
Que, el artículo 22º del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral Nº 051-2013 DE/ENAMM, de fecha 22 de febrero de 2013, establece que son faltas muy graves "Toda acción u omisión en la que incurre el Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecta significativamente el régimen disciplinario establecido en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", razón por la cual corresponde la baja del Aspirante o Cadete Náutico infractor. La relación de infracciones Muy Graves se encuentran tipificadas en el Anexo "D" del presente Reglamento".



Que, conforme a lo establecido en el numeral (4) del Artículo 38° del precitado Reglamento, se ha previsto como causal de baja de un Cadete o Aspirante a Cadete Náutico, "Por Medida Disciplinaria" debido a la causal impuesta como sanción aplicable a aquel que haya incurrido en una falta muy grave, previo procedimiento administrativo disciplinario, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del mismo reglamento, el Consejo de Disciplina tiene por finalidad asesorar a la Dirección de la ENAMM, en asuntos relacionados con la disciplina de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

Que, conforme al numeral (15) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM, de fecha 22 de febrero de 2013, constituye falta muy grave-causal de baja "Ausencia de la jurisdicción del área de Lima y Callao, y del Territorio Nacional sin la comunicación y autorización pertinentes".

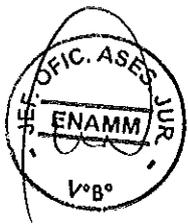
Que, mediante Oficio N° 0552-2018/ENAMM/PREG/OPP de fecha 10 de mayo del 2018, se le solicita a la señora Inés Gonzáles Minaya, Gerente de Recursos Humanos de la Empresa "MILLENIUM SHIPPING AND TRADING S.A.C", la constancia de tiempo de embarque del Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz.



Que, con Memorandum N° 032-2018/DAC/OPPP de fecha 05 de julio del 2018, el Jefe de la Oficina de Prácticas Pre-Profesionales, Mg. Ing. Carlos BORJA García informa a la Dirección de Disciplina, que el Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz realizó sus prácticas pre-profesionales en la empresa "MILLENIUM SHIPPING AND TRADING S.A.C" desde el 08 de mayo hasta el 07 de noviembre del 2017, según la Constancia de Trabajo emitida por la señora Ines GONZALES Minaya. En tal sentido, se realizó seguimiento a los documentos de embarque del Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz, encontrando irregularidades en su salida y retorno a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por ese motivo, se realizaron las gestiones pertinentes a fin de contactar al Cadete antes mencionado.



Que, mediante Oficio N° 0819-2018/ENAMM/DAC/OPP de fecha 16 de julio del 2018, se le comunica al Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz que deberá presentarse a la Escuela Nacional de Marina "Almirante Miguel Grau" el día jueves 19 de julio del 2018, con la finalidad de concluir con sus prácticas pre-profesionales.



Con fecha 24 de julio del 2018, se recibe la solicitud del señor Juan Pablo OTERO Cruz, quien manifiesta ser hermano y apoderado del Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz; asimismo informa que el referido Cadete no podría presentarse, toda vez que se encuentra en los Estados Unidos de América (USA) en el Estado de Louisiana en un proceso de investigación junto a la Tripulación de Peruanos que estuvieron en la Embarcación TIAMAT-IMO: 9117753, a su vez, afirma que dicha información fue comunicada a la Sub-Dirección de ésta Escuela Nacional de Marina Mercante, Dirección de Disciplina y Jefatura del Departamento de Prácticas Pre-Profesionales.

Que, mediante Carta Notarial N° 1024-2018/ENAMM/PREG/OPP de fecha 04 de septiembre del 2018, se le solicita a la Oficial de Marina Mercante Karol RODRÍGUEZ Barrientos, información concerniente al embarque del cadete de cuarto año Edinson OTERO Cruz.

Que, con Memorándum N° 043-2018/PREG/OPP de fecha 10 de septiembre del 2018, se le informa al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que la Ingeniero Karol RODRÍGUEZ Barrientos se entrevistó con el Mg. Ing. Carlos BORJA García, explicándole que el Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz no informó, ni cumplió con los procedimientos pertinentes para la realización de su desembarco de la empresa "MILLENIUM SHIPPING AND TRADING S.A.C", procediendo por su propia voluntad y responsabilidad a embarcarse en otra empresa no autorizada para tal fin.

Que, a través del Memorándum N° 486-2018/DIS del Director de Disciplina, de fecha 19 de septiembre del 2018, solicita al Presidente del Consejo de Disciplina, convocar al Consejo, para evaluar la situación disciplinaria del Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz.

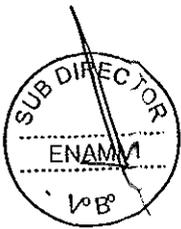
Que, con Carta Notarial N° 1085-2018/ENAMM/DIS de fecha 20 de septiembre del 2018, se cita al Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz para el Consejo de Disciplina, a llevarse a cabo el 04 de Octubre del 2018 a las 15:00 horas, por haber incurrido en la falta muy grave: "Ausencia de la jurisdicción del área de Lima y Callao, y del Territorio Nacional sin la comunicación y autorización pertinentes".

Al respecto, el señor Juan Pablo OTERO Cruz, comunica mediante un escrito de fecha de 04 de Octubre del 2018, que el Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz, no podrá presentarse al Consejo de Disciplina debido a que se encuentra fuera del país.

Que, el Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz se encuentra a la fecha fuera del país sin la debida autorización de las autoridades competentes de éste Centro Superior de Estudios. Información corroborada por el escrito presentado por el señor Juan Pablo OTERO Cruz, hermano del mencionado Cadete; así como mediante la información remitida por el Mg. Ing. Carlos BORJA García mediante Memorándum N° 043-2018/PREG/OPP de fecha 10 de septiembre del 2018, en el cual la Ingeniero Karol RODRÍGUEZ Barrientos, afirma que el Cadete de cuarto año Edinson OTERO Cruz, no informó, ni cumplió con los procedimientos pertinentes para la realización de su desembarco de la empresa "MILLENIUM SHIPPING AND TRADING S.A.C", procediendo por su propia voluntad y responsabilidad a embarcarse en otra empresa no autorizada para tal fin.

Que, mediante acta N° 049-2018 de fecha 04 de Octubre del 2018, el Consejo de Disciplina, en ejercicio de sus plenas atribuciones recomienda por unanimidad, DAR DE BAJA al Cadete de Cuarto Año, Edinson OTERO Cruz, por haber cometido la falta muy grave-causal de baja "Ausencia de la jurisdicción del área de Lima y Callao, y del Territorio Nacional sin la comunicación y autorización pertinentes". La cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral QUINCE (15) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.





Estando a lo recomendado por el Consejo de Disciplina y de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 8º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- DAR DE BAJA de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Cadete de Cuarto Año Edinson OTERO Cruz, por haber cometido la falta muy grave-causal de baja "Ausencia de la jurisdicción del área de Lima y Callao, y del Territorio Nacional sin la comunicación y autorización pertinentes". La cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral QUINCE (15) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703